

AUDIENCIA.- En la ciudad de Teloloapan, Guerrero, siendo las once horas del día seis de agosto de dos mil veinticuatro, hora y fecha señalada en autos, para que tenga verificativo la Audiencia Previa y de Conciliación, la secretaria actuante hace constar la asistencia de la actora

[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1],

quien se identifica con credencial de elector con número de folio:

[No.2]_ELIMINADO_el_Folio_de_Credencial_de_Elector_

186], expedida por el Instituto Federal Electoral,

documento que en este acto se le devuelve por ser de su uso personal, dejando en su lugar copia fotostática

de la misma, la que se ordena agregar a sus autos, para los efectos legales conducentes, quien se encuentra

representada por su abogada patrono la licenciada

[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], de quien

se omite identificar por ya encontrarse registrada su

cédula profesional en el libro de gobierno que para tal

efecto se lleva en este Juzgado.

Se hace constar la asistencia del demandado

[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_

110], quien se identifica con credencial de elector con

número de folio:

[No.5]_ELIMINADO_el_Folio_de_Credencial_de_Elector_[186], expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en este acto se le devuelve por ser de su uso personal, dejando en su lugar copia fotostática de la misma, la que se ordena agregar a sus autos, para los efectos legales conducentes.

Se hace constar la asistencia de la licenciada Gabina Sandoval Salgado, Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

Con la asistencia anterior, la ciudadana licenciada Ma. Leonor Arroyo Mojica, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa ante la licenciada Rosa A. Domínguez Rodríguez, Secretaria de Acuerdos en las materias Familiar y Civil, que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia.

Acto continuo, la actora [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], en uso de la palabra dijo: En vista de que el demandado [No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se tenga a éste por conforme con cada una de las prestaciones que solicito en mi propuesta de

convenio; asimismo, solicito se cite a las partes para oír sentencia.

La C. Juez acuerda, vistas las manifestaciones de la actora

[No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], se le tiene en términos del numeral 48 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Divorcio, por conforme al demandado

[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], con las prestaciones establecidas en la propuesta de convenio formulado por la actora, en virtud de que no dio contestación a la demanda de divorcio incausado.

Bajo ese tenor, **díctese sentencia definitiva.**

Ahora bien, en términos de los numerales 262 B, del Código Procesal Civil, en concordancia con los arábigos 48 y 50 de la Ley de Divorcio, se dicta sentencia definitiva, debido a que este Juzgado es competente para conocer y resolver la demanda de divorcio incausado, atendiendo a lo previsto por los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Divorcio y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así las cosas, obra en autos la copia certificada por el Oficial del Registro Civil 01 del municipio de

Teloloapan, Guerrero, del acta

[No.10] ELIMINADO el Número de Acta de Matrimonio

[117] de 17 de agosto de 2009, mismo que por encontrarse dentro del supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 298 del Código Procesal Civil en el Estado, es un documento público que tiene valor probatorio pleno de acuerdo a lo dispuesto por el diverso 349 del Código en cita, por ende, pone de manifiesto que en la fecha indicada contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal

[No.11] ELIMINADO el nombre completo Demandado

[110] _____ Y

[No.12] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], por lo tanto, se demuestra la legitimación activa de las partes, en términos del artículo 45 de la Ley de Divorcio del Estado.

Por otro lado, se acredita que los cónyuges durante el matrimonio procrearon a

[No.13] ELIMINADO el Nombre de la Hija [200], como quedó evidenciado con la partida de nacimiento de la antes mencionada, que por encontrarse dentro del supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 298 del Código Procesal Civil en el Estado, es documento público que tiene valor probatorio pleno de acuerdo a lo dispuesto por el diverso 349 del Código en cita, así también, con tal documental se pone de manifiesto que la hija habida en el matrimonio es menor de edad.

Ahora, cabe decirse que tradicionalmente se considera a la familia célula principal de la sociedad, por ello, el estado está interesado en protegerla, pero también le preocupa que sus integrantes convivan con armonía y sanamente, porque es ahí donde se encuentran los valores que hacen al ser humano competitivo y útil a la sociedad, pero cuando los cónyuges como pilares fundamentales de ésta olvidan el objeto fin del matrimonio que es la solidaridad y ayuda mutua y uno de ellos ya no quiere hacer vida en común con quien ya no sienta afecto o ya no tiene afinidad siendo que la relación conyugal se fundamenta en estos dos factores y cuando ya no existen genera diversas modalidades en la relación que atentan en contra de la integridad psicológica de los cónyuges que pueden afectar a los demás integrantes de la familia, por ende el estado ha valorado el interés que tiene en preservar la familia unida y los factores de riesgo implica mantenerla en contra de la voluntad de uno de los cónyuges y ha decidido el procedimiento ágil para disolver el vínculo matrimonial, pues ha considerado inútil tratar de mantener unidos a quienes ya no tienen ese interés.

En el caso la **C.**
[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], al

solicitar la disolución del vínculo matrimonial, exhibe el convenio siguiente:

“(…)

PRIMERA. - La Guarda y custodia de mis infantes hijos.

Para efectos de no causar un mal psicológico a mi hija propongo que ésta se encuentre bajo la guarda y custodia de la suscrita, la cual la ejerceré en el domicilio en el que actualmente habito, ubicado en [No.15] ELIMINADO el domicilio [2].

SEGUNDA. - Pensión Alimenticia.

Propongo que el demandado otorgue una pensión alimenticia de manera quincenal por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), a favor de nuestra hija acorde a mis posibilidades y a las necesidades de mis hijos, la cual deberá ser depositada al número de cuenta 1526533269, del Banco BBVA, la cual está a nombre de la suscrita, los días quince y treinta de cada mes.

Por otra parte, no propongo pensión alimenticia entre cónyuges, en razón que tanto la declarante como el hoy demandado estamos aptos trabajar y sufragar nuestras necesidades más apremiantes y en el caso de que se fije pensión alguna a favor de la suscrita desde este momento renuncio a la misma.

TERCERA. - Domicilio Conyugal. El domicilio conyugal lo establecimos en [No.16] ELIMINADO el domicilio [2], ambos ubicados en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero, sin embargo, actualmente no existe, porque en la actualidad ambos cónyuges estamos separados.

CUARTA. - Disolución de la Sociedad Conyugal.

Durante nuestro matrimonio no se adquirió bien inmueble o inmueble alguno, por lo que no hay sociedad conyugal alguna que disolver.

QUINTA. - Régimen de convivencia. Propongo como régimen de convivencia entre el demandado con nuestra hija de identidad reservada, tomando en cuenta que me encuentro fuera de esta ciudad en entidad federativa distinta a este estado y por la lejanía que separa propongo que dicho régimen sea de manera abierta y durante los periodos de vacaciones se efectué de manera compartida, es decir cincuenta por ciento de cada periodo vacacional de nuestra hija, primero la ejerza la suscrita y la restante la realice dicho demandado, iniciando primeramente la deponente.

“(…)”

En esa tesitura, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Divorcio del Estado, y toda vez que el demandado [No.17] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], no se pronunció en relación al convenio exhibido

por la solicitante, no presento contrapropuesta, en consecuencia, se le tiene por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio por la actora **[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, transcrito con antelación.

No obstante lo anterior, la suscrita analiza de oficio las cláusulas del convenio, cuidando siempre que no se lesionen los derechos, de los cónyuges, como tampoco que se afecte el interés público, y al advertir que no se actualiza ninguna de esas cuestiones, que no existe inconformidad de la Agente de Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley de Divorcio de Estado, se declara disuelto el vínculo matrimonial de **[No.19] ELIMINADO el nombre completo Demandado** **[110]** **Y** **[No.20] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, así como la sociedad conyugal, en consecuencia quedan en aptitud de contraer otro, en tal virtud, se aprueba el convenio que exhibió la solicitante y quedó precisado en esta audiencia, y se eleva a categoría de cosa juzgada, en términos del artículo 372, del Código Procesal Civil, mismo que las partes se sujetan al mismo, para todos los efectos legales conducentes.

Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas mediante auto de radicación de treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Por otro lado, remítase copia certificada de esta resolución al Oficial del Registro Civil 01 del municipio de Teloloapan, Guerrero, para los efectos de que expida el acta de divorcio, haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio disuelto, y además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 140, 142, 354 al 359, del Código de Procedimientos Civiles, 4, 5, y 19 último párrafo de la Ley de Divorcio del Estado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Es procedente la vía de divorcio incausado, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que _____ une _____ a _____

[No.21] ELIMINADO el nombre completo Demandado

[110] _____ Y _____

[No.22] ELIMINADO el nombre completo Actor [1],

celebrado el 17 de agosto de 2009, ante el oficial del Registro Civil 01 del municipio de Teloloapan, Guerrero, y quedó _____ asentada, _____ en _____ el **acta**

[No.23]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio

[117], libro 01, asimismo, se aprueba el convenio propuesto por la actora.

TERCERO.- Gírense los oficios correspondientes a los funcionarios del Registro Civil relacionados con el matrimonio que se disuelve, para los efectos de que expidan el acta de divorcio, hagan la anotación correspondiente en el acta de matrimonio disuelto, y además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

CUARTO.- Los divorciados quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Divorcio.

QUINTO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas por auto de treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo y cúmplase.

Seguidamente se hace constar que la parte actora demandado, así como la abogada patrono, se dan por notificados de la presente resolución y por conformes con la misma, así también solicitan se les expida copia certificada de la presente audiencia y resolución, para

los efectos legales conducentes.

Asimismo, la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, en este acto en uso de la palabra manifiesta que se da por legalmente notificada de la resolución dictada en esta audiencia, y emite su conformidad con la precitada resolución, lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

En ese tenor, la c. Juez acuerda: Visto lo solicitado por la parte actora, demandada y la abogada patrono, se les tiene por legalmente notificados de la resolución dictada en esta audiencia y por conformes con la misma, como también se tiene a la representación social por legalmente notificada, para todos los efectos legales conducentes.

En ese sentido, toda vez que ambas partes quedaron legalmente notificados de la citada resolución, dése cumplimiento al resolutivo tercero de la presente resolución, ello atendiendo que la presente es inapelable, por lo que, por si sola causa ejecutoria, sin necesidad de declaración expresa que lo indique, una vez que no esté sujeta a impugnación, como es el caso, lo anterior, en términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio del Estado en relación con los diversos 368, fracción III y 386, fracción I, del Código Procesal Civil.

Asimismo, con fundamento en el artículo 125, del Código Procesal Civil, se ordena expedir copia certificada de la presente audiencia y resolución, previo pago de los derechos a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y razón de recibo que dejen asentada en autos.

En su momento procesal oportuno, devuélvanse a las partes, los documentos originales exhibido, previa identificación y razón de recibido, así como también, se ordena realizar la anotación correspondiente en el libro de gobierno, y en su oportunidad remítanse los autos originales para su guarda al archivo judicial del Estado.

No habiendo otro dato que hace constar, se da por terminada la presente audiencia y resolución, previa lectura y firman los que intervinieron y quisieron hacerlo para debida constancia legal. Doy fe.



FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_Folio_de_Credencial_de_Elector en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_Folio_de_Credencial_de_Elector en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.